

Examen TJ Nro. 199, MPD – TEMA 4 - Utilice letra Times New Roman 12, interlineado 1.5, configuración de tamaño de papel oficio y márgenes normales. A fin de resguardar el anonimato de los exámenes no se identifique ni coloque información sobre su género.

Lea bien las consignas.

Pedro Hernández y Juan Gutiérrez, invitan a un primo del primero, **Esteban Hernández**, a ver su equipo de fútbol favorito en la cancha. Lo pasan a buscar de tarde, cerca de las 18.00 horas, el domingo 4 de septiembre. Maneja Pedro.

A pocas cuadras del barrio en que viven los tres, está ubicada la Villa 1-11-14. Juan le pregunta a **Esteban** si no tiene conocidos allí que les puedan vender algunos cigarros de marihuana para llevar a la tribuna. **Esteban** se niega. Les explica que hace pocos meses está cumpliendo una suspensión del juicio a prueba en una causa por robo con armas y que la suspensión fue por 3 años. Le explicó su abogado que una de las reglas de conducta era abstenerse de consumir estupefacientes. Lo convencen porque le dicen que él no tiene que consumir y que si los detienen o pasa algo ellos dos (Juan y Pedro) van a hacerse cargo del hecho. Parán el auto cerca de la calle de acceso al kiosco que **Esteban** les había descripto. Baja Juan y compra solo dos cigarros. Antes de subir hace una señal de que los ocultó en sus calzoncillos.

Camino a la cancha, Pedro le pide a **Esteban** que se pase al asiento de conductor porque ha estado tomando alcohol antes de salir y su mamá, dueña del auto, no se lo va a prestar más si se lo secuestran. Juan, por su parte, tiene 15 años y dice que no tiene edad para sacar el registro y que, por eso, tampoco puede manejar. Esteban acepta tomar el volante y seguir manejando.

Siguen circulando y unas cuadras después, en las inmediaciones de la cancha, se les cruza un patrullero y detiene su marcha.

Los policías les piden los documentos del auto y pese a que todo parece estar en regla (la madre de Pedro le extendió una cédula azul a **Esteban**, ya que él usaba antiguamente ese mismo auto para trabajar de remisero), los hacen bajar y requisan el auto. No encuentran nada. El agente a cargo del procedimiento dice a viva voz que los vieron salir de la Villa y que sería mejor que colaboren. Los tres agentes del procedimiento los separan y los llevan aparte. Juan está muy nervioso y el policía a cargo del procedimiento, que lo advierte, decide llevarlo a un baño de una estación de servicio cercana. Allí le piden que se saque la ropa. Cuando Juan ya está en calzoncillos y solo con una remera le piden que se los baje, se desnude y se agache. En ese momento Juan comienza a llorar. Le dicen que se apure porque va a terminar preso. Juan saca dos cigarrillos y se los da a la policía.

En el sumario policial los preventores explican que fueron avisados por un control policial cerca de la Villa que habían visto tres personas acercarse a un sitio que estaba siendo investigado por ser un kiosco en el que se vendían estupefacientes. Según la fiscal a cargo de ese expediente, que se acumula con este, la modalidad de comercio incluía el *delivery* de drogas hacia sitios cercanos a la cancha. En ese kiosco la fiscalía individualizó al menos a cuatro personas participando de pasamanos con coches o transeúntes pero aun no se concretaron detenciones ni se ordenó el allanamiento.

Ud. es designado como defensor de Esteban, quien revocó a su abogado particular ese mismo día.

Advierte, primero, que el auto de procesamiento con prisión preventiva fue dictado ayer y que la calificación adoptada es la de transporte de estupefacientes agravado en los términos de los arts. 11 incs. "a" y "c". Se valora, a esos efectos, la edad de Juan y, por otro lado, el hecho de que en el kiosco investigado se avistaron al menos 4 personas. Aún está en plazo para recurrir. Advierte también que **Esteban** brindó un descargo breve, en el que afirmó que casi no conoce a Juan, que él recién tomó el volante cuando estaban cerca de la cancha y que no sabía qué era lo que Juan llevaba consigo. En la misma decisión se sobreseé a Pedro, quien se limitó a afirmar que no sabía que Juan tenía droga en su poder y que él no manejaba el auto. Juan, por su parte, es sobreseído en los términos del art. 1 de la ley 22.278. Advierte también que se invoca como motivo de la prisión preventiva la suspensión del juicio acordada, pese a que Esteban tiene domicilio constatado y un trabajo en blanco, del cual su familia aporta certificado.

CONSIGNA: Desarrolle la estrategia de defensa que intentaría en representación de **Esteban Hernández**. Se requiere un esbozo o explicación de la o las líneas de defensa o estrategias que se articularían, consignando agravios y justificación de su orden o prelación en su articulación así como enunciación de los respaldos normativos, jurisprudenciales y doctrinales que sustenten su posición. Se debe prescindir de las formas propias de las peticiones por escrito, como expresiones genéricas del tipo "Peticiona: Señor Juez ". Absténgase de incorporar circunstancias de hecho o narraciones de lo sucedido que aquél no contiene. El examen no podrá superar las cuatro carillas.